



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 043/2013

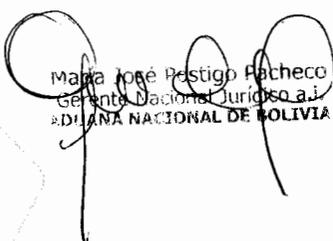
La Paz, 27 de febrero de 2013

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-004-13 DE
26/02/2013, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA
LA DENUNCIA Y ENTREGA DE MERCANCIAS
DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-04-13 de
26/02/2013, que Aprueba el “Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías
Decomisadas por Ilícitos de Contrabando”.



MJPP/aql


María José Pestigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCION No. RD 01 -004-13

La Paz, 26 FEB 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 111 del Código Tributario Boliviano, modificado por la disposición adicional décimo cuarta de la Ley No. 317 de 11 de diciembre de 2012, Ley del Presupuesto General del Estado para la gestión 2013, establece que en contravenciones y delitos de contrabando de importación y exportación, se deberá generar un incentivo hacia los denunciantes de los ilícitos señalados, así como beneficiar al Municipio en el cual se descubra la comisión del mismo.

Que mediante Decreto Supremo No. 1487 de 06 de febrero de 2013, en su disposición final única, dispone que la Aduana Nacional, en el plazo de veinte (20) días calendario, a partir de su publicación, deberá emitir la norma reglamentaria que apruebe el procedimiento para la denuncia y entrega de las mercancías decomisadas por contravenciones y delitos flagrantes de contrabando de importación y exportación, de conformidad con el artículo 111 del Código Tributario.

Que conforme establece el párrafo primero del artículo 111 del Código Tributario Boliviano, procederá la entrega de la mercancía apta para el consumo y no sujeta a prohibición específica, con posterioridad al Acta de Intervención, a título gratuito, exenta del pago de tributos, sin pago por servicio de almacenaje y de otros gastos. A tal efecto, se deberá entregar la mercancía señalada, una vez que el proceso judicial o administrativo cuente con Sentencia Condenatoria Ejecutoriada o Resolución Administrativa Firme, que declare el comiso definitivo de aquella mercancía que no haya demostrado su legal ingreso a territorio aduanero nacional.

Que en el caso de mercancías que requieren autorización previa, no podrán ser entregadas a los denunciantes, debiendo la Aduana Nacional a través de Resolución Administrativa, entregar las mismas al Ministerio de la Presidencia o Ministerio de Salud y Deportes, según corresponda, a título gratuito, exenta del pago de tributos, sin pago por servicio de almacenaje. Para tal efecto, en el caso de existir denunciantes la Administración de Aduana será la encargada de tramitar la obtención de Notas de Crédito Fiscal – NOCRES, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega al denunciante y el Municipio donde se descubrió el ilícito, en los porcentajes establecidos en el artículo 111 del Código Tributario, para lo cual deberá aplicar el procedimiento vigente establecido por el Órgano Rector.

Que en el decomiso de mercancías heterogéneas, que por sus características no permita su distribución, se deberá realizar la gestión de Notas de Crédito Fiscal – NOCRES, conforme al procedimiento establecido al efecto.

Que a efecto de incentivar las denuncias, así como custodiar la identidad de aquellos denunciantes, por seguridad, se deberá establecer que la identidad de los mismos sea reservada a través de la Unidad de Control Operativo Aduanero – COA.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, a través de informe AN-GNJGC/DGLJC N° 212/2013 de 22 de febrero de 2013, concluye que se ha desarrollado el proyecto de Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando, para ser considerado y aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional.

G.F.
V.P.P.
M.S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Aduana Nacional

Que, el artículo 37, inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana Nacional, tiene la atribución de emitir resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

POR TANTO:

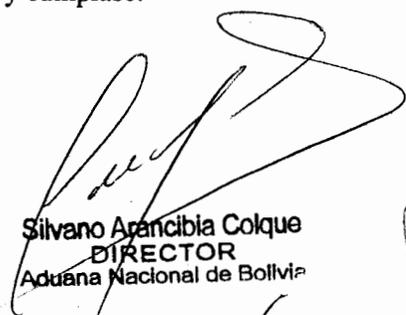
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

UNICO. Aprobar el "Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando", que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MNAV/SAC/EMG/FFE/MEAV
GG/APP
GNJ/MJPP/JVC/MEFG
RD: CATEGORIA 01


Silvano Arancibia Colque
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia


Freddy Cruz Franco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia


Magali Eliana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Elia R. Murillo de Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia





Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO

<p>Elaborado</p> <p>Gerencia Nacional Jurídica</p> <p>Fecha</p> <p><i>[Signature]</i> María José Postigo Pacheco Gerente Nacional Jurídica ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p><i>[Signature]</i> Abog. Jorge E. Vildoso Cárdenas Jefe Departamento Gestión Legal a.i. Aduana Nacional de Bolivia</p> <p><i>[Signature]</i> Marco-Eliás Flores Guerra TÉCNICO JURÍDICO Sellos y Firmas Gerencia Nacional Jurídica Aduana Nacional de Bolivia</p>	<p>Revisado</p> <p>Fecha</p> <p><i>[Signature]</i> Alberto Pozo Peñaranda Gerente General a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Aprobado</p> <p>Directorio de la Aduana Nacional</p> <p>Fecha</p> <p><i>[Signature]</i> Magali Eliana Angulo Vaca Directora ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p><i>[Signature]</i> Silvano Arancibia Colque DIRECTOR Aduana Nacional de Bolivia</p> <p><i>[Signature]</i> Elsa R. Murillo de Cabrera DIRECTORA Sellos y Firmas Aduana Nacional de Bolivia</p>
---	---	--

Versión	1			
Fecha	14/02/2013			

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES.....	1
1. OBJETIVOS	1
<i>Objetivo General</i>	1
<i>Objetivo Especifico</i>	1
2. ALCANCE	1
3. RESPONSABILIDAD	1
4. BASE LEGAL	1
II. ASPECTOS GENERALES.....	2
1. FORMALIDADES.-	2
2. IDENTIFICACION DEL DENUNCIANTE.-	2
3. REGISTRO DE LA DENUNCIA.-	3
4. EXCEPCIONES.-	3
5. MODALIDADES.-	3
6. RESERVA EN LA IDENTIDAD DE LOS DENUNCIANTES.-	4
7. EXISTENCIA DE MERCANCIA CON COMISO DEFINITIVO.-	4
8. MERCANCIA PROHIBIDA DE DISTRIBUCION.-	4
9. DURACION DEL TRAMITE.-	4
III. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	4
1. SOLICITUD DE DISTRIBUCION DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR DELITO DE CONTRABANDO	5
1.1. ACREDITACION DE DENUNCIANTE.-.....	5
1.2. SOLICITUD DE DISTRIBUCION.-.....	5
1.3. DESPACHO ADUANERO.-.....	6
1.4. CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS.-.....	7
2. SOLICITUD DE DISTRIBUCION DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITO DE CONTRABANDO DE EXPORTACION AGRAVADO	7
2.1. ACREDITACION DE DENUNCIANTE.-.....	7
2.2. SOLICITUD DE DISTRIBUCION.-.....	7
2.3. DESPACHO ADUANERO.-.....	9
2.4. CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS.-.....	9
3. SOLICITUD DE DISTRIBUCION DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRAVENCION DE CONTRABANDO	9
3.1. ACREDITACION DE DENUNCIANTE.-.....	9
3.2. SOLICITUD DE DISTRIBUCION.-.....	10
3.3. DESPACHO ADUANERO.-.....	11
3.4. CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS.-	11
4. PROCEDIMIENTO PARA MERCANCIAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIONES PREVIAS	12
4.1. EMISION DE RESOLUCION.-.....	12
4.2. SOLICITUD DE NOTAS DE CREDITO FISCAL "NOCRES".-.....	12
ANEXO 1	13
FORMULARIO UNICO DE DENUNCIA	13





 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILCITOS DE CONTRABANDO</p>	<p>Versión 1</p>
---	---	-------------------------

ACTA DE ENTREGA DE MERCANCIA 16

[Handwritten signature and stamp]

<p>Elaborado por: G. G - USO</p>	<p>Página ii de ii</p>	<p>Fecha: 25/02/2013</p>
--------------------------------------	------------------------	--------------------------

	PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILCITOS DE CONTRABANDO	Versión 1
---	--	------------------

PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILCITOS DE CONTRABANDO

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer el procedimiento para la denuncia y entrega de mercancías decomisadas por ilícitos de contrabando.

Objetivo Específico

Establecer el procedimiento a seguir, para la aplicación del régimen de incentivos a los denunciantes de ilícitos de contrabando en cumplimiento de lo establecido a la normativa legal vigente.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación nacional y obligatoria para personas naturales o personas jurídicas, que realicen denuncias sobre la comisión de ilícitos de contrabando de importación o exportación.

3. RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento del presente procedimiento, es responsabilidad de:

- Unidad de Servicio a Operadores
- Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana
- Supervisorías de Procesamiento por Contrabando Contravencional (SPCC).
- Control Operativo Aduanero
- Unidades Legales de Gerencias Regionales y Asesores Legales en las Administraciones de Aduana
- Concesionarios de Depósito de Aduana

4. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999.

Elaborado por: GNJ	Página 1 de 16	Fecha: 25/02/2013
-----------------------	----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta</i></p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</p>	<p align="center">Versión 1</p>
--	---	--

- Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003.
- Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, "Ley del Presupuesto General del Estado 2013"
- Decreto Supremo N° 1487 de 06 de febrero de 2013, que "Introduce modificaciones e Incorporaciones al Reglamento a la Ley General de Aduanas".
- Decreto Supremo N° 27310 de 09 de enero de 2004, "Reglamento al Código Tributario Boliviano".
- Otras disposiciones legales conexas.

II. ASPECTOS GENERALES

1. FORMALIDADES.-

Se entenderá por denuncia, al acto de poner en conocimiento de la Administración Aduanera sobre la comisión del ilícito de contrabando tanto de importación como de exportación agravado, establecidos en el artículo 181 (Contrabando) y 181 nonies (Contrabando de Exportación Agravado) del Código Tributario Boliviano.

A efecto del presente procedimiento, se entenderá por Administración Aduanera, al Comando Nacional o Comandos Regionales del Control Operativo Aduanero, Gerencias Regionales de Aduana y Administraciones de Aduana. También podrán recibir denuncias los Comandos Conjuntos de las Fuerzas Armadas, que derivarán las mismas al Control Operativo Aduanero – COA, o Fiscales de Materia.

La entrega de mercancías por delito o contravención por contrabando de importación o exportación, será realizada una vez que el proceso administrativo o judicial, cuente con Resolución Firme o Sentencia Ejecutoriada.

Excepcionalmente, conforme lo establece el artículo 111 del Código Tributario Boliviano, en su último párrafo y artículo 118, parágrafo VII, del Reglamento a la Ley General de Aduanas, en mercancías comisadas que requieren autorización previa, la distribución y entrega de la mercancía comisada, será realizada a la conclusión del Acta de Intervención.

2. IDENTIFICACION DEL DENUNCIANTE.-

El denunciante, deberá estar debidamente identificado a través de nombre completo, número de cédula de identidad o documento que lo identifique.

Cuando el denunciante se trate de una comunidad o pueblo, el representante deberá acreditar la representación de la misma, mediante el instrumento legal correspondiente.



Elaborado por: GNJ	Página 2 de 16	Fecha: 25/02/2013
-----------------------	----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO	Versión 1
---	---	------------------

3. REGISTRO DE LA DENUNCIA.-

La denuncia deberá ser registrada en formulario único el mismo que detallará la información exacta y evidente de la actividad ilícita, misma que deberá ser custodiada a cargo del Control Operativo Aduanero COA, conforme al **Anexo 1** del presente procedimiento.

La recepción de la denuncia deberá ser comunicada por cualquier medio a las Gerencias Regionales de Aduana correspondientes, mismas que deberán guardar un registro de todas las comunicaciones recibidas.

La existencia de denunciante, corroborada y procesada por labores de inteligencia del Control Operativo Aduanero, deberá estar consignada desde el inicio del proceso, en los siguientes documentos:

- a) Acta de Comiso (en la parte de observaciones)
- b) Acta de Intervención (en el acápite de otros antecedentes)

En los documentos señalados, no será necesario identificar al denunciante por su nombre, bastará con señalar que existe denunciante para la realización del operativo.

Si se identifica mercancía comisada que requiera autorización previa, de forma inmediata a concluida el Acta de Intervención el Control Operativo Aduanero, deberá remitir la denuncia a la Gerencia Regional de Aduana correspondiente, a efecto de aplicar el procedimiento para mercancías que requieren autorización previa.

4. EXCEPCIONES.-

Tendrán la obligación de denunciar, sin embargo no podrán ser favorecidos con la distribución de mercancías emergentes de ilícito de contrabando, los siguientes:

- a) Servidores Públicos.
- b) Funcionarios dependientes de entidades estatales o empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria.
- c) Miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional.

5. MODALIDADES.-

Para el procedimiento de entrega de mercancías decomisadas por ilícitos de contrabando, se establecen las siguientes modalidades:

- a) Entrega de mercancías en delito de contrabando
- b) Entrega de mercancías en delito de contrabando de exportación agravado
- c) Entrega de mercancías en contravención por contrabando
- d) Procedimiento para mercancías que requieren autorización previa

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILCITOS DE CONTRABANDO</p>	<p align="center">Versión 1</p>
---	--	--

Toda entrega de mercancías, deberá ser previa solicitud escrita del denunciante, por el Control Operativo Aduanero o las Gerencias Regionales de Aduana. De manera excepcional, no se requiere la solicitud escrita, cuando en el comiso se hubiesen identificado mercancías que requieran autorizaciones previas.

6. RESERVA EN LA IDENTIDAD DE LOS DENUNCIANTES.-

La Administración Aduanera, de acuerdo a los antecedentes de la denuncia, guardará la reserva en la identidad de los denunciantes, la misma que podrá ser levantada cuando la misma fue falsa o temeraria.

7. EXISTENCIA DE MERCANCIA CON COMISO DEFINITIVO.-

Como requisito imprescindible, antes de iniciar el procedimiento, deberá verificarse la existencia de mercancía comisada definitivamente a favor de la Aduana (Estado).

8. MERCANCIA PROHIBIDA DE DISTRIBUCION.-

No procederá la distribución y entrega de:

- a) Mercancía prohibida.
- b) Mercancía que requiera autorizaciones previas.
- c) Mercancía que por su carácter heterogéneo o característica funcional no pueda ser objeto de distribución en el momento de concluida el Acta de Intervención (Ej. Una máquina industrial).
- d) Mercancía que no sea apta para el consumo humano.
- e) Hidrocarburos decomisados en el delito de Contrabando de Exportación Agravado.

9. DURACION DEL TRAMITE.-

El trámite de distribución y entrega de mercancías, no deberá superar los 20 días hábiles desde la solicitud de entrega presentada por el denunciante ante la Administración Aduanera, siempre y cuando se cuente con Resolución Firme o Sentencia Ejecutoriada, bajo responsabilidad.

III. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

Elaborado por: GNJ	Página 4 de 16	Fecha: 25/02/2013
-----------------------	----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia importa... y Exporta!</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</p>	<p>Versión 1</p>
---	--	-------------------------

1. SOLICITUD DE DISTRIBUCION DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR DELITO DE CONTRABANDO

1.1. ACREDITACION DE DENUNCIANTE.-

El denunciante, deberá obtener una copia del formulario único de denuncia, misma que deberá ser otorgada por el Control Operativo Aduanero.

Si se establece que la denuncia fue presentada de forma directa ante el Ministerio Público, deberá ser ésta autoridad la que emita una certificación de identificación como denunciante.

La copia del formulario de denuncia, deberá consignar el nombre del operativo y el número de Acta de Intervención.

1.2. SOLICITUD DE DISTRIBUCION.-

El denunciante o el Control Operativo Aduanero, remitirán la copia señalada en el punto anterior ante la Unidad Legal de la Gerencia Regional de Aduana, para que se proceda a la distribución de la mercancía comisada definitivamente en el proceso penal aduanero.

Abogado de la Unidad Legal o Asesor Legal de la Administración de Aduana

El Jefe de Unidad Legal, designará a un profesional abogado para que inicie el curso del trámite, debiendo el mencionado profesional abogado recolectar copias de los siguientes documentos:

- a) Copia del formulario de denuncia
- b) Acta de comiso (si corresponde)
- c) Acta de Intervención
- d) Acta de Entrega e Inventario de Mercancías
- e) Parte de Recepción de las mercancías
- f) Cuadro de valoración y liquidación de tributos omitidos
- g) Sentencia Ejecutoriada que disponga el comiso definitivo de la mercancía a favor de la Aduana Nacional.
- h) Identificar el Municipio en el cual se realizó el operativo.

En base a los documentos señalados, deberá proceder a elaborar un informe legal sobre la debida identificación y procedencia de la distribución correspondiente, mismo que deberá consignar el Visto Bueno del Jefe de Unidad Legal.



<p>Elaborado por: GNJ</p>	<p>Página 5 de 16</p>	<p>Fecha: 25/02/2013</p>
-------------------------------	-----------------------	--------------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</p>	<p align="center">Versión 1</p>
---	---	--

Gerente Regional de Aduana

En base al informe legal, emitirá Auto Administrativo, instruyendo a la Administración de Aduana correspondiente, para que proceda a la distribución de la mercancía, en los porcentajes correspondientes.

Administrador de Aduana

Recibidos los antecedentes, deberá derivar los mismos a un técnico aduanero para realizar los cuadros de distribución en los porcentajes establecidos en el artículo 111 del Código Tributario Boliviano.

En el caso de que se cuente con Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional – SPCC, se deberá derivar antecedentes ante el Supervisor, quien designará a un técnico aduanero para realizar los cuadros de distribución en los porcentajes establecidos, en la norma señalada.

Los cuadros de distribución deberán ser firmados por el técnico aduanero y deberán llevar el Vo. Bo. del Administrador de Aduana o el Supervisor donde existan SPCC.

En caso de requerirse, de forma inmediata deberá obtener el certificado sanitario, fitosanitario, de inocuidad alimentaria u otro.

1.3. DESPACHO ADUANERO.-

La Administración Aduanera remitirá a la Oficina de Despachos Oficiales, los siguientes documentos:

- Los documentos señalados en el numeral 1.2 del presente procedimiento.
- Los cuadros de distribución, en los porcentajes establecidos, debidamente suscritos, identificando las mercancías, valores y tributos correspondientes.

La Oficina de Despachos Oficiales, deberá elaborar la DUI correspondiente al denunciante consignando como importador a la Aduana Nacional y en el caso del Municipio, a favor del Gobierno Municipal correspondiente.

Una vez elaborada la DUI consignada a la Aduana Nacional, la misma será remitida a la Administración de Aduana correspondiente.



Elaborado por: GNJ	Página 6 de 16	Fecha: 25/02/2013
-----------------------	----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILCITOS DE CONTRABANDO	Versión 1
---	--	------------------

En el caso del Municipio beneficiario, la Oficina de Despachos Oficiales entregará la DUI al representante acreditado del mismo, para que se apersona ante la Administración Aduanera correspondiente, a efecto de la desaduanización de la mercancía.

Recibida la DUI correspondiente al denunciante, la Administración de Aduana, realizará un Acta de Entrega de la mercancía a favor del denunciante.

1.4. CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS.-

Una vez concluida la entrega de la mercancía al denunciante, los antecedentes deberán ser remitidos en originales a la Gerencia Regional de Aduana correspondiente, que se encargará de la custodia y archivo correspondientes.

Asimismo, el formulario de denuncia original, deberá ser remitido a la Gerencia Regional de Aduana correspondiente, a efecto de ser acumulado a sus antecedentes.

La Gerencia Regional de Aduana, una vez recibidos los antecedentes remitirá copia de los mismos al Comando Nacional del Control Operativo Aduanero, a efecto del archivo correspondiente.

2. SOLICITUD DE DISTRIBUCION DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILCITO DE CONTRABANDO DE EXPORTACION AGRAVADO

2.1. ACREDITACION DE DENUNCIANTE.-

El denunciante, deberá obtener una copia del formulario único de denuncia, misma que deberá ser otorgada por el Control Operativo Aduanero.

Si se establece que la denuncia fue presentada de forma directa ante el Ministerio Público, deberá ser ésta autoridad la que emita una certificación de identificación como denunciante.

La copia del formulario de denuncia, deberá consignar el nombre del operativo y el número de Acta de Intervención.

2.2. SOLICITUD DE DISTRIBUCION.-

El denunciante o el Control Operativo Aduanero, remitirán la copia señalada en el punto anterior ante la Unidad Legal de la Gerencia Regional de Aduana, para que se proceda a la distribución de la mercancía comisada definitivamente en el proceso penal aduanero.

Abogado de la Unidad Legal o Asesor Legal de la Administración de Aduana

Elaborado por:
GNJ

Página 7 de 16

Fecha: 25/02/2013



	PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILCITOS DE CONTRABANDO	Versión 1
---	--	------------------

El Jefe de Unidad Legal, designará a un profesional abogado para que inicie el curso del trámite, debiendo el mencionado profesional abogado recolectar copias de los siguientes documentos:

- a) Copia del formulario de denuncia
- b) Acta de comiso (si corresponde)
- c) Acta de Intervención
- d) Acta de Entrega e Inventario de Mercancías
- e) Parte de Recepción de las mercancías
- f) Sentencia Ejecutoriada que disponga el comiso definitivo de la mercancía a favor de la Aduana Nacional.
- g) Identificar el Municipio en el cual se realizó el operativo.

En base a los documentos señalados, deberá proceder a elaborar un informe legal sobre la debida identificación y procedencia de la distribución correspondiente, mismo que deberá consignar el Visto Bueno del Jefe de Unidad Legal.

Gerente Regional de Aduana

En base al informe legal, emitirá Auto Administrativo, instruyendo a la Administración de Aduana correspondiente, para que proceda a la distribución de la mercancía, en los porcentajes correspondientes.

Administrador de Aduana

Recibidos los antecedentes, deberá derivar los antecedentes a un técnico aduanero para realizar los cuadros de distribución en los porcentajes establecidos en el artículo 111 del Código Tributario Boliviano.

En el caso de que se cuente con Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional – SPCC, se deberá derivar antecedentes ante el Supervisor, quien designará a un técnico aduanero para realizar los cuadros de distribución en los porcentajes establecidos, en la norma señalada.

Los cuadros de distribución deberán ser firmados por el técnico aduanero y deberán llevar el Vo. Bo. del Administrador de Aduana o el Supervisor donde existan SPCC.

En caso de requerirse, de forma inmediata deberá obtener el certificado sanitario, fitosanitario, de inocuidad alimentaria u otro.



Elaborado por: GNJ	Página 8 de 16	Fecha: 25/02/2013
-----------------------	----------------	-------------------

	PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO	Versión 1
---	---	------------------

2.3. DESPACHO ADUANERO.-

La Administración Aduanera remitirá a la Oficina de Despachos Oficiales, los siguientes documentos:

- Los documentos señalados en el numeral 2.2 del presente procedimiento.
- Los cuadros de distribución, en los porcentajes establecidos, debidamente suscritos, identificando las mercancías, valores y tributos correspondientes.

La Oficina de Despachos Oficiales, deberá elaborar la DUI correspondiente al denunciante consignando como importador a la Aduana Nacional y en el caso del Municipio, a favor del Gobierno Municipal correspondiente.

Una vez elaborada la DUI consignada a la Aduana Nacional, la misma será remitida a la Administración de Aduana correspondiente.

En el caso del Municipio beneficiario, la Oficina de Despachos Oficiales entregará la DUI al representante acreditado del mismo, para que se apersona ante la Administración Aduanera correspondiente, a efecto de la desaduanización de la mercancía.

2.4. CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS.-

Una vez concluida la entrega de la mercancía al denunciante, los antecedentes deberán ser remitidos en originales a la Gerencia Regional de Aduana correspondiente, que se encargará de la custodia y archivo correspondientes.

Asimismo, el formulario de denuncia original, deberá ser remitido a la Gerencia Regional de Aduana correspondiente, a efecto de ser acumulado a sus antecedentes.

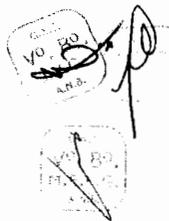
La Gerencia Regional de Aduana, una vez recibidos los antecedentes remitirá copia de los mismos al Comando Nacional del Control Operativo Aduanero, a efecto del archivo correspondiente.

3. SOLICITUD DE DISTRIBUCION DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRAVENCION DE CONTRABANDO

3.1. ACREDITACION DE DENUNCIANTE.-

El denunciante, deberá obtener una copia del formulario único de denuncia, misma que deberá ser otorgada por el Control Operativo Aduanero.

Elaborado por: GNJ	Página 9 de 16	Fecha: 25/02/2013
-----------------------	----------------	-------------------



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</p>	<p align="center">Versión 1</p>
---	---	--

Si se establece que la denuncia fue presentada de forma directa ante el Ministerio Público, deberá ser esta autoridad la que emita una certificación de identificación como denunciante.

La copia del formulario de denuncia, deberá consignar el nombre del operativo, el número de Acta de Intervención.

3.2. SOLICITUD DE DISTRIBUCION.-

El denunciante, deberá apersonarse directamente ante la Administración de Aduana, adjuntando el formulario de denuncia, solicitando de forma escrita que se proceda a la distribución de la mercancía comisada definitivamente en el proceso contravencional.

Administrador de Aduana

El Administrador de Aduana, derivará antecedentes ante el Supervisor de la SPCC, para que inicie el curso del trámite, debiendo el mismo, de forma personal, recolectar copias de los siguientes documentos:

- a) Copia del formulario único de denuncia
- b) Acta de comiso (si corresponde)
- c) Acta de Intervención
- d) Acta de Entrega e Inventario de Mercancías
- e) Parte de Recepción de las mercancías
- f) Cuadro de valoración y liquidación de tributos omitidos
- g) Resolución Sancionatoria o Mixta, que disponga el comiso definitivo de la mercancía a favor de la Aduana Nacional.
- h) Identificar el Municipio en el cual se realizó el operativo.

En base a los documentos señalados, el Supervisor, deberá proceder a elaborar un informe, sobre la correspondencia de la distribución en aplicación del artículo 111 del Código Tributario.

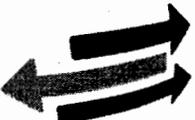
En aquellas Administraciones de Aduana, donde no exista SPCC, las actuaciones señaladas deberán ser realizadas por el técnico aduanero designado al efecto.

Administrador de Aduana

En conocimiento del informe elaborado por el Supervisor de la SPCC o técnico asignado, procede a emitir el Auto Administrativo disponiendo la distribución de la



<p>Elaborado por: GNJ</p>	<p align="center">Página 10 de 16</p>	<p align="right">Fecha: 25/02/2013</p>
-------------------------------	---------------------------------------	--

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta</i></p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</p>	<p align="center">Versión 1</p>
--	---	--

mercancía y designa un técnico aduanero para realizar los cuadros de distribución en los porcentajes establecidos en el artículo 111 del Código Tributario Boliviano.

Los cuadros de distribución deberán ser firmados por el técnico aduanero y deberán llevar el Vo. Bo. del Administrador de Aduana o el Supervisor donde existan SPCC.

En caso de requerirse, de forma inmediata deberá obtener el certificado sanitario, fitosanitario, de inocuidad alimentaria u otro.

3.3. DESPACHO ADUANERO.-

La Administración Aduanera remitirá a la Oficina de Despachos Oficiales, los siguientes documentos:

- Los documentos señalados en el numeral 3.2 del presente procedimiento.
- Los cuadros de distribución, en los porcentajes establecidos, debidamente suscritos, identificando las mercancías, valores y tributos correspondientes.

La Oficina de Despachos Oficiales, deberá elaborar la DUI correspondiente al denunciante consignando como importador a la Aduana Nacional y en el caso del Municipio, a favor del Gobierno Municipal correspondiente.

Una vez elaborada la DUI consignada a la Aduana Nacional, la misma será remitida a la Administración de Aduana correspondiente.

En el caso del Municipio beneficiario, la Oficina de Despachos Oficiales entregará la DUI al representante acreditado del mismo, para que se apersona ante la Administración Aduanera correspondiente, a efecto de la desaduanización de la mercancía.

Recibida la DUI correspondiente al denunciante, la Administración de Aduana, realizará un Acta de Entrega de la mercancía a favor del denunciante.

3.4. CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS.-

Una vez concluida la entrega de la mercancía al denunciante, los antecedentes deberán ser remitidos en originales a la Gerencia Regional de Aduana correspondiente, que se encargará de la custodia y archivo correspondientes.



<p>Elaborado por: GNJ</p>	<p align="center">Página 11 de 16</p>	<p align="right">Fecha: 25/02/2013</p>
-------------------------------	---------------------------------------	--

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</p>	<p align="center">Versión 1</p>
---	---	--

Asimismo, el formulario de denuncia original, deberá ser remitido a la Gerencia Regional de Aduana correspondiente, a efecto de ser acumulado a sus antecedentes.

La Gerencia Regional de Aduana, una vez recibidos los antecedentes remitirá copia de los mismos al Comando Nacional del Control Operativo Aduanero, a efecto del archivo correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO PARA MERCANCIAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIONES PREVIAS

4.1. EMISION DE RESOLUCION.-

Para mercancías que requieran autorizaciones previas, la Gerencia Regional de Aduana para los delitos de Contrabando y Contrabando de Exportación Agravado, o la Administración de Aduana en el ilícito de Contrabando Contravencional, en el plazo de tres (3) días de concluida la elaboración del Acta de Intervención, deberá emitirse Resolución Administrativa que adjudique de forma gratuita el total de la mercancía comisada al Ministerio de la Presidencia o Ministerio de Salud y Deportes, según corresponda, en aplicación del parágrafo VII del artículo 118 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

4.2. SOLICITUD DE NOTAS DE CREDITO FISCAL "NOCRES".-

Las Gerencias Regionales o Administraciones de Aduana, concluida el Acta de Intervención, deberán gestionar la emisión de Notas de Crédito Fiscal - NOCRES, conforme al procedimiento habilitado al efecto.

Con la finalidad de contar con los montos establecidos,

- La primera Nota de Crédito Fiscal deberá consignar el concepto correspondiente al denunciante, a favor de la Aduana Nacional.
- La segunda Nota de Crédito Fiscal, deberá consignar el monto correspondiente al Municipio donde se descubrió el ilícito.



Elaborado por: GNJ	Página 12 de 16	Fecha: 25/02/2013
-----------------------	-----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</p>	<p align="center">Versión 1</p>
---	---	--

ANEXO 1

FORMULARIO UNICO DE DENUNCIA

Denuncia No.:(COARLPZ)

Fecha:

Hora:

N° Acta de Comiso:

Operativo:

Acta de Intervención N°:

FORMULARIO UNICO DE DENUNCIA DE ILICITOS ADUANEROS

(De conformidad al Art. 111 del Código Tributario Boliviano, modificado por la Ley 317)

RECOMENDACIÓN:
 - EL PRESENTE FORMULARIO TIENE CALIDAD DE DECLARACION JURADA
 - NO HAGA USO DE CLAVES, ABREVIATURAS,ESCRIBA CON LETRA LEGIBLE Y CLARA, LEA CUIDADOSAMENTE CADA UNO DE LOS ACÁPITES; EN CASO DE DUDA SOBRE EL LLENADO DE LA PRESENTE DENUNCIA, CONSULTE.

AGENTE COA QUE INTERVIENE:

COMANDO REGIONAL:

PATRULLA: LUGAR:

DESCRIPCION DE LA INFORMACION:

 LUGAR:

DATOS DEL DENUNCIANTE: PSEUDONIMO.....
 NATURAL DE: EDAD: ESTADO CIVIL:
 OCUPACIÓN: DOMICILIO: ZONA:.....
 C.I. N° TELEFONOS DE REFERENCIA:

DENUNCIADOS:



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</p>	<p>Versión 1</p>
---	--	-------------------------

NOMBRE Y APELLIDOS:

NATURAL DE: EDAD: ESTADO CIVIL:

OCUPACIÓN: DOMICILIO: ZONA:

C.I. N° TELEFONOS DE REFERENCIA:

NOMBRE Y APELLIDOS:

NATURAL DE: EDAD: ESTADO CIVIL:

OCUPACIÓN: DOMICILIO: ZONA:

C.I. N° TELEFONOS DE REFERENCIA:

DATOS DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN EL ILICITO ADUANERO

INMUEBLE:...UBICACIÓN.

CALLE N°..... ZONA CIUDAD:

DATOS INEQUIVOCOS REFERENCIALES:

.....

RELACION CON OTROS INMUEBLES:

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA Y LUGAR DONDE SE ENCUENTRA.....

.....

MOTORIZADO:..... COLOR: AÑO:

MODELO: TIPO: PLACA:

OTROS DATOS DE INTERES:

.....

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA Y LUGAR DONDE SE ENCUENTRA:

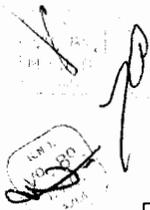
.....

.....

DATOS COMPLEMENTARIOS:

.....

.....



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</p>	<p>Versión 1</p>
---	--	-------------------------

CROQUIS REFERENCIAL

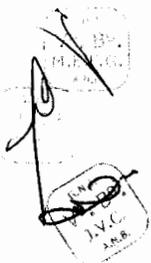
Fdo.

.....

Nombre completo, C.I., N° Celular

Fdo. AGENTE COA

Nombre completo, C.I., N° Credencial



<p>Elaborado por: GNJ</p>	<p>Página 15 de 16</p>	<p>Fecha: 25/02/2013</p>
-------------------------------	------------------------	--------------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia importa... y Exporta!</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</p>	<p>Versión 1</p>
---	--	-------------------------

ANEXO 2

ACTA DE ENTREGA DE MERCANCIA

En la ciudad de, a horas del día del año, se procedió a la entrega al señor, en su calidad de denunciante, debidamente identificado en el informe y documentos de soporte del mismo, que lo identifican como denunciante en el operativo con Acta de Intervención, de la mercancía consignada en la Declaración Única de Importación - DUI C - de fecha, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 111 del Código Tributario Boliviano, para lo cual firma en constancia al pie del presente acta.

Firma Denunciante

Funcionario Administración de Aduana



Aduana Nacional 

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

RESOLUCIÓN N° RD 01 004 13

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Paz, febrero 26 de 2013

Que el artículo 111 del Código Tributario Boliviano, modificado por la disposición adicional décimo cuarta de la Ley No. 317 de 11 de diciembre de 2012, Ley del Presupuesto General del Estado para la gestión 2013, establece que en contravenciones y delitos de contrabando de importación y exportación, se deberá generar un incentivo hacia los denunciantes de los ilícitos señalados, así como beneficiar al Municipio en el cual se descubra la comisión del mismo.

Que mediante Decreto Supremo No. 1487 de 06 de febrero de 2013, en su disposición final única, dispone que la Aduana Nacional, en el plazo de veinte (20) días calendario, a partir de su publicación, deberá emitir la norma reglamentaria que apruebe el procedimiento para la denuncia y entrega de las mercancías decomisadas por contravenciones y delitos flagrantes de contrabando de importación y exportación, de conformidad con el artículo 111 del Código Tributario.

Que conforme establece el párrafo primero del artículo 111 del Código Tributario Boliviano, procederá la entrega de la mercancía apta para el consumo y no sujeta a prohibición específica, con posterioridad al Acta de Intervención, a título gratuito, exenta del pago de tributos, sin pago por servicio de almacenaje y de otros gastos. A tal efecto, se deberá entregar la mercancía señalada, una vez que el proceso judicial o administrativo cuente con Sentencia Condenatoria Ejecutoriada o Resolución Administrativa Firme, que declare el comiso definitivo de aquella mercancía que no haya demostrado su legal ingreso a territorio aduanero nacional.

Que en el caso de mercancías que requieren autorización previa, no podrán ser entregadas a los denunciantes, debiendo la Aduana Nacional a través de Resolución Administrativa, entregar las mismas al Ministerio de la Presidencia o Ministerio de Salud y Deportes, según corresponda, a título gratuito, exenta del pago de tributos, sin pago por servicio de almacenaje. Para tal efecto, en el caso de existir denunciantes la Administración de Aduana será la encargada de tramitar la obtención de Notas de Crédito Fiscal - NOCRES, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega al denunciante y el Municipio donde se descubrió el ilícito, en los porcentajes establecidos en el artículo 111 del Código Tributario, para lo cual deberá aplicar el procedimiento vigente establecido por el Órgano Rector.

Que en el decomiso de mercancías heterogéneas, que por sus características no permita su distribución, se deberá

realizar la gestión de Notas de Crédito Fiscal - NOCRES, conforme al procedimiento establecido al efecto.

Que a efecto de incentivar las denuncias, así como custodiar la identidad de aquellos denunciantes, por seguridad, se deberá establecer que la identidad de los mismos sea reservada a través de la Unidad de Control Operativo Aduanero - COA.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, a través de informe AN-GNJGC/DGLJC N° 212/2013 de 22 de febrero de 2013, concluye que se ha desarrollado el proyecto de Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando, para ser considerado y aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional.

Que, el artículo 37, inciso e) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana Nacional, tiene la atribución de emitir resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

UNICO. Aprobar el "Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando", que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAV/SAC/EMG/FFE/MEAV
GC/APP
GNI/MPP/JVC/MEFG
RD: CATEGORIA 01


Silvano Apóstrofe Colque
DIRECTOR
Aduana Nacional de Potosí


Fredy Córdova Escobar
DIRECTOR
Aduana Nacional de Potosí


Elio R. Muñoz de Capriles
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

